



CITACIÓN

Señor

BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO

Alcalde

Carrera 28 #31a 08. Barrio San Juan

alcaldia@corozal-sucres.gov.co

Municipio de Corozal - Sucre

Señora

CARMEN ANA MERCADO PEREZ

Secretaria de Planeación

Carrera 28 #31a 08. Barrio San Juan

planeacion@corozal-sucres.gov.co

sec.planeacioncorozal@gmail.com

Municipio de Corozal

Señores

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - AGENCIA MONTERÍA

Calle 100 No. 9A-45 Piso 12

notificaciones@solidaria.com.co

Bogotá D.C.

Señor

MANUEL ANTONIO LINARES DONATO

Supervisor del Convenio 1914 de 2022

Subdirección de proyectos para la seguridad y convivencia ciudadana

manuel.linares@mininterior.gov.co

Bogotá D.C.

Señor

GONZALO ANTONIO FLÓREZ PEÑA

Apoyo técnico a la supervisión del Convenio 1914 de 2022

Subdirección de proyectos para la seguridad y convivencia ciudadana

gonzalo.florez@mininterior.gov.co

Bogotá D.C.

Señora

INGRITH LLADITH NUÑEZ JAIMES

Apoyo Jurídico a la supervisión del Convenio 1914 de 2022

Subdirección de proyectos para la seguridad y convivencia ciudadana

ingrith.nunez@mininterior.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: Citación Audiencia de presunto incumplimiento de las obligaciones contraídas en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1914 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON CON EL MUNICIPIO DE COROZAL – DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informar que LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR, a través de la Subdirección de Gestión Contractual, facultada para adelantar procesos e imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en los numerales 5.7.1.2.3. Y 5.7.1.3.4 del Manual de Contratación del Ministerio del Interior, adoptado mediante Resolución 0759 del 14 de mayo de 2024 suscrita por el Ministro del Interior, ha iniciado una actuación administrativa sancionatoria a solicitud del supervisor del Convenio **1914 de 2022** por parte del Ministerio del Interior, de la cual se podría derivar las siguientes consecuencias:

1. Declaratoria de incumplimiento conforme a lo establecido en la cláusula décimo tercera del anexo de condiciones del convenio la cual establece lo siguiente:

“CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES. En caso de incumplimiento, por parte del MUNICIPIO, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Convenio, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. PARÁGRAFO ÚNICO. El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera.”

2. De declararse el incumplimiento parcial o total se determinará si se hace efectiva la imposición de la multa conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima del anexo de condiciones del convenio, la cual establece lo siguiente:

“CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS. Si EL MUNICIPIO se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este Convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar al MUNICIPIO por razón de este Convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente Convenio no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo.”

3. En caso de declararse el incumplimiento, parcial o total, e imponer multa, a través del acto administrativo que así lo determine se declarará la ocurrencia del siniestro, se ordenará al pago al convenido y al garante y se harán efectivas las garantías conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

El presente trámite se adelanta por solicitud del supervisor del convenio por parte del Ministerio del Interior, quien radicó ante la Subdirección de Gestión contractual el memorando con radicado 2024-3-003122-032388 Id: 435314 del 29 de octubre de 2024 que corresponde a la solicitud e inicio del trámite de presunto incumplimiento y a su vez el informe de supervisión en el que se sustenta la presente actuación y enuncia las cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el convenio en desarrollo de la actuación, basado en lo siguiente:

I. DATOS GENERALES DEL CONVENIO

Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1914 DE 2022					
Conveniente:	MUNICIPIO DE COROZAL (SUCRE)				
Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para llevar a cabo los estudios, diseño y construcción de estación base de distrito tipo A en el MUNICIPIO DE COROZAL - DEPARTAMENTO DE SUCRE.				
Fecha suscripción:	06 de agosto de 2022				
Valor Convenio	\$11.888.118.793,00 M/L – Aporte Ministerio del Interior \$2.097.914.327,00 M/L- Aporte municipio Corozal-Sucre \$2.064.437.318,07 - Adición Ministerio del Interior \$350.000.000,00 M/L – Adición municipio de Corozal-Sucre				
Valor total del Convenio:	\$16.400.470.438,07 M/L				
Fecha terminación inicial:	31 de diciembre de 2024.				
Fecha de Finalización actual:	31 de diciembre de 2024.				
Prórrogas:	N/A				
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO – ENTIDAD ESTATAL					
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				
No. DE PÓLIZA	540-47-994000022350				
BENEFICIARIO	LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON				
AMPAROS	Cumplimiento del contrato	VALOR ASEGURADO		VIGENCIAS	
				FECHA INICIO	FECHA FINAL
		\$ 1.640.047.043,00		28/09/2022	01/07/2025

II. ANTECEDENTES

El seis (06) de agosto de 2022, EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1914 de 2022, por un valor de TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$13.986.033.120), cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESTACION BASE DE DISTRITO TIPO A EN EL MUNICIPIO DE COROZAL - DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

El plazo inicial de ejecución del Convenio Interadministrativo 1914 de 2022 se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024.

La ejecución del convenio inició el dieciséis (16) de diciembre de 2022.

Que en el marco el convenio 1914 de 2022, se suscribieron los siguientes contratos:

- Contrato de obra No. “L-AM-CS-001-01-23”, cuyo objeto es “Estudios, Diseños y Construcción de ESTACIÓN BASE DE DISTRITO TIPO A en el municipio de COROZAL-DEPARTAMENTO DE SUCRE.”
- Contrato de consultoría tipo Interventoría No. “CM-AM-CS-001-01-23”, cuyo objeto es “Interventoría técnica, administrativa, financiera, y ambiental al proyecto denominado: Estudios, Diseños y Construcción de ESTACIÓN BASE DE DISTRITO TIPO A en el municipio de COROZAL-DEPARTAMENTO DE SUCRE.”

El diecisiete (17) de abril de 2023, se firmó el acta de inicio de los contratos derivados.



El veintiuno (21) de diciembre de 2023, se suscribió por parte del Ministerio del Interior y el Municipio de Corozal – Sucre, el “(...) ACTA DE RECIBO DE ENTREGABLES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS – ANEXO 22 (...)”.

El veintinueve (29) de diciembre de 2023, se suscribió la primera adición y primera modificación al Convenio Interadministrativo No. 1914 de 2022, en la cual se adicionó la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$2.414.437.318,07) al valor del Convenio Interadministrativo No. 1914 de 2022, quedando el valor total del mismo en la suma de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$16.400.470.438,07), y se modificaron las cláusulas: “CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS” y “CLAÚSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.”

El supervisor del convenio 1914 de 2022, mediante memorando con radicado 2024-3-003122-032388 Id: 435314 de fecha 29 de octubre de 2024, radicó ante la subdirección de gestión contractual “SOLICITUD INICIO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONVENIO 1914-2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COROZAL Y MINISTERIO DEL INTERIOR.”

III. HECHOS CONSTITUTIVOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

A continuación, se citan los hechos generadores del presunto incumplimiento tomados del informe de SUPERVISIÓN presentado por el arquitecto **MANUEL ANTONIO LINARES DONATO**, supervisor del convenio Convenio 1914 de 2022:

“En atención a: lo contemplado en el anexo de condiciones contractuales del convenio con respecto a las obligaciones y/o funciones del Supervisor del Convenio, lo descrito en la resolución número 0759 de 2024 Manual de contratación del Ministerio del Interior y de acuerdo con el seguimiento y control realizado al convenio 1914 de 2022, me permito poner en conocimiento informe técnico de supervisión en el cual se puede inferir que El Municipio de Corozal viene incumpliendo con sus obligaciones contractuales.

a) De acuerdo con el cronograma suscrito entre las partes en el mes de diciembre de 2023 como soporte para la primera adición y primera modificación al convenio suscrita el 29 de diciembre de 2023 se puede identificar lo siguiente:

1. Para el 15 de julio de 2024 se debía contar con un avance del 60%, sin embargo, el Municipio de Corozal solo alcanzó un 18.55% de ejecución.
2. Para el 15 de agosto de 2024 se debía contar con un avance del 67.04%, sin embargo, el Municipio de Corozal solo alcanzó un 19.40% de ejecución.
3. Para el 15 de septiembre de 2024 se debía contar con un avance del 74.08%, sin embargo, el Municipio de Corozal solo alcanzó un 22.37% de ejecución.
4. Para el 5 de octubre de 2024, se debía contar con una obra al 77.36%, sin embargo, el Municipio de Corozal solo alcanzó un 24.39 % de ejecución.
5. Para el 19 de octubre de 2024, se debía contar con una obra al 81.12%, sin embargo, el Municipio de Corozal solo alcanzó un 27.41 % de ejecución.

b) En el seguimiento y control realizado al convenio, es importante destacar que al Municipio de Corozal se le venía alertando del poco avance identificado por esta supervisión.

Mediante correos electrónicos se indicó lo siguiente:



- El 2 de julio de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Corozal con el asunto "(...) REITERACIÓN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES - CONVENIO No. 1914 DE 2022 MUNICIPIO DE COROZAL (...)", mediante el cual se solicitó el cumplimiento de las obligaciones del convenio entre ellas "(...) Numeral 5). Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del Ministerio del Interior. (...)".

La ejecución de obra presenta un atraso significativo por diversas variables entre ellas, que por parte del Municipio de Corozal no se adelantaron las acciones oportunas y necesarias para que la Empresa VEOLIA AGUAS DE COROZAL como operador de las redes de acueducto y alcantarillado realizara el traslado de las redes de asbesto cemento y acero dúctil encontradas en el predio una vez se realizaron las labores de excavación.

El 3 de julio de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Corozal, con el asunto "(...) COMITE CV 1914- 2022 MUNICIPIO DE COROZAL (...)", se citó a comité al Municipio de Corozal con el fin de conocer las acciones adoptadas para el traslado de redes de asbesto cemento y acero dúctil por parte de la Empresa VEOLIA AGUAS DE COROZAL también se solicitó la implementación del plan de contingencia.

- El 3 de julio de 2024, se realizó comité de seguimiento al convenio en el cual, se reiteró al Municipio de Corozal, la presentación del plan de contingencia en pro del avance del proyecto, también se solicitaron los documentos que evidencien las acciones administrativas necesarias para que el contratista derivado de obra cumpla con el objeto contractual.

- El 8 de julio de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Corozal, con el asunto "(...) CITACION VISITA DE SEGUIMIENTO CONVENIO No. 1914 DE 2022 MUNICIPIO DE COROZAL (...)", con el fin de solicitar el acompañamiento a la visita que se realizará por parte del Ministerio del Interior y así verificar los avances en la ejecución de la obra.

- El 9 de julio de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Corozal con el asunto "(...) Radicado 2024-2- 003122-031887 Id: 363082 y asunto "(...) PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO No. 1914 DE 2022 MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE. (...)", mediante el cual se alertó al Municipio por un presunto incumplimiento de obligaciones.

c) El 11 de julio de 2024, se realizó comité de seguimiento a la ejecución del convenio en el cual participaron: Ministerio del Interior, Municipio de Corozal y Policía Nacional, en esta oportunidad el Ministerio del Interior solicitó nuevamente al Municipio de Corozal que se adoptarán las medidas necesarias que permitan dar cumplimiento al objeto contractual, alcanzar el hito del 60% según cronograma y que se remitieran los documentos pendientes para que el supervisor del Ministerio adelantara un seguimiento y control adecuado al convenio.

Los documentos solicitados fueron:

1. Informes de obra de los meses de enero a junio de 2024 (entrega inmediata).
2. Informes de interventoría de los meses de enero a junio de 2024 (entrega inmediata).
3. Informe semanal No. 41 con corte al 7 de julio de 2024 (entrega inmediata).
4. Cronograma de obra ajustado que permita armonizar los contratos derivados y el cronograma del convenio.
5. Plan de compras de acuerdo con la armonización de los cronogramas (entrega inmediata).
6. Certificación por parte de la interventoría de obra, que se ha dado cumplimiento en la ejecución de la obra a cada uno de las normativas técnicas vigentes (entrega inmediata).

7. Certificación de la supervisión del Municipio de Corozal, que fueron verificadas las hojas de vida de los profesionales de obra e interventoría y cumplen con lo solicitado dentro del proceso de licitación (entrega inmediata).
8. Informe de la subsanación de las observaciones.
9. Presentar en comité del 16 de julio de 2024, los avances a los compromisos del presente comité.

d) El 12 de julio de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Corozal con el asunto "(...) CITACIÓN COMITE PRESENCIAL CONVENIO No. 1914 DE 2022 MUNICIPIO DE COROZAL (...)".

e) El 16 de julio de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del interior al Municipio de Corozal con el asunto "(...) Respuesta posible incumplimiento de obligaciones Convenio 1914 de 2022 (...)", mediante el cual se solicitó que el Municipio de Corozal remitiera respuesta al oficio de alerta por presunto incumplimiento enviado el 16 de Julio de 2024 y así mismo que se informaran las acciones que ha realizado para la implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental.

f) El 16 de julio de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del interior al Municipio de Corozal con el asunto "(...) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION CONVENIO No. 1914 DE 2022 MUNICIPIO DE COROZAL - ENTREGA INFORMES DE INTERVENTORÍA (...)", mediante el cual se solicitó que el Municipio de Corozal remitiera los informes de supervisión de mayo y junio de 2024, informes de obra de febrero a junio de 2024, informe semanal de interventoría No. 41, pendientes a la fecha, los cuales son necesarios para el seguimiento efectivo que debe realizar del proyecto el supervisor por parte del Ministerio del Interior.

g) El 16 de julio de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del interior al Municipio de Corozal con el asunto "(...) COMITÉ PRESENCIAL CONVENIO No. 1914-2022 MUNICIPIO DE COROZAL (...)", mediante el cual se solicitó que el Municipio de Corozal remitiera la información pendiente, entre los cuales están: los informes de supervisión de mayo y junio de 2024, informes de obra de febrero a junio de 2024, informe semanal de interventoría No. 41.

h) El 16 de julio de 2024, se realizó comité de seguimiento a la ejecución, en el cual el Ministerio del Interior solicitó se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual, alcanzar el hito del 60% y remitir la documentación pendiente, que permita que el supervisor del Ministerio adelante el seguimiento adecuado al convenio.

i) El 20 de julio de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Corozal con el asunto "(...) REITERACIÓN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ENTREGA INFORMES DE INTERVENTORÍA (...)", mediante el cual se solicitó que el Municipio de Corozal remitiera los informes semanales de interventoría pendientes, así como los de obra e interventoría de obra, necesarios para el seguimiento efectivo que debe realizar del proyecto el supervisor del Ministerio del Interior.

La documentación solicitada fue la siguiente:

1. Informe semanal de interventoría No. 41 con corte al 7 de julio de 2024.
2. Informe semanal de interventoría No. 42 con corte al 14 de julio de 2024.
3. Informe de obra, de los meses de enero a junio de 2024.
4. Informes de interventoría, de los meses de enero a junio de 2024.

j) El 30 de julio de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Corozal con el asunto "(...) CUMPLIMIENTO URGENTE DE OBLIGACIONES CONVENIO No. 1914 DE 2022 MUNICIPIO DE COROZAL (...)", con el fin que el Municipio de Corozal remitiera los informes semanales de



interventoría, así como los de obra e interventoría de obra, los cuales son necesarios para el seguimiento efectivo que debe realizar del proyecto el supervisor del Ministerio del Interior.

La documentación solicitada fue la siguiente:

1. Informe semanal de interventoría No. 43 con corte al 21 de julio de 2024.
2. Informe semanal de interventoría No. 44 con corte al 28 de julio de 2024.
3. Informe de obra, de los meses de enero a junio de 2024.
4. Informes de interventoría, de los meses de enero a junio de 2024.

k) El 30 de julio de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Corozal con el asunto "(...) CITACIÓN COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONVENIO No 1914 DE 2022 (...)", con el fin que el Municipio de Corozal informara las acciones realizadas en pro del avance del proyecto, teniendo en cuenta el avance de la obra a la fecha y la documentación pendiente, la cual es necesaria para el seguimiento efectivo que deba realizar del proyecto el Supervisor del Ministerio del Interior.

l) El 31 de julio de 2024, se realizó comité de seguimiento a la ejecución del convenio, el Ministerio del Interior solicitó que se adoptaran las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual, alcanzar el hito del 60% según cronograma y se remitiera la documentación pendiente con respecto al informe de interventoría del mes de junio de 2024 y los informes de obra del mes de febrero a julio de 2024, que permitieran que el supervisor por parte del Ministerio del Interior adelantará el seguimiento adecuado al convenio.

m) El 2 de agosto de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Corozal, citando a comité de seguimiento teniendo en cuenta los atrasos en la ejecución de la obra y la documentación pendiente a la fecha.

n) El 5 de agosto de 2024, se realizó comité de seguimiento a la ejecución en el cual el Ministerio del Interior solicitó al Municipio de Corozal se adoptaran las medidas necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual, cumplir con el hito del 60% el cual contempla las siguientes actividades: Cimentación 100%, estructura al 100%, mampostería al 100%, pañetes, redes hidrosanitarias, así como remitir la documentación pendiente, que permitiera que el supervisor del Ministerio del Interior adelantara el seguimiento adecuado al convenio.

Los documentos solicitados en este comité fueron:

1. Informe semanal de interventoría No. 27 con corte del 29 de julio al 4 de agosto de 2024.
2. Informe mensual de interventoría con corte a 28 de junio y 28 de julio de 2024.
3. Subsanación de observaciones al Informe de supervisión del mes de junio de 2024.
4. Informe financiero del mes de junio y julio de 2024.
5. Extracto del mes de junio y julio de 2024.
6. Informes de obra de enero a junio de 2024.

o) El 6 de agosto de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Corozal, solicitando información pendiente, necesarias para que el supervisor por parte del Ministerio del Interior realizará el seguimiento adecuado al convenio.

p) El 6 de agosto de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Corozal, citando a comité de seguimiento teniendo en cuenta los atrasos en la ejecución de la obra y la documentación pendiente a la fecha.

q) El 14 de agosto de 2024, se realizó comité de seguimiento a la ejecución del Convenio No. 1914 de 2022 junto con el Municipio de Corozal, en el cual el Ministerio del Interior solicitó de manera prioritaria se adoptaran las medidas necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y así alcanzar el hito del 60% del cronograma el cual se alcanza con las actividades de cimentación 100%, estructura al 100%, mampostería al 100%, pañetes, redes hidrosanitarias. Así mismo, se solicitó que el Municipio de Corozal remitiera la documentación pendiente, que permitiera que el supervisor del Ministerio del Interior adelantará el seguimiento adecuado al convenio.

Entre los compromisos adquiridos se encuentran:

- A. Modificatorio para la adición de recursos al convenio, para el carril de desaceleración por valor de \$180.000.000,00.
- B. Adelantar los trámites necesarios para la pavimentación de la vía Corozal a Sabanas de Pedro.
- C. Adelantar las acciones para el incremento de personal, por ende, incremento en el avance de la obra.
- D. Actualización del cronograma por frentes y cuadrillas de trabajo.
- E. Cumplir con la Ejecución de obra del 60%.
- F. Plan de compras con ruta crítica de materiales.
- G. Entrega de informe de supervisión, financiero y extracto del mes de julio de 2024.
- H. Informe semanal de interventoría No. 45 y No. 46.
- I. Informe de interventoría del mes de junio y julio de 2024.

r) El 21 de agosto de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Corozal con el asunto "(...) PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO No. 1914 DE 2022 MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE (...)", mediante el cual se solicitó que el Municipio de Corozal informara sobre el cumplimiento de los compromisos pendientes.

s) El 21 de agosto de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Corozal con el asunto "(...) REGISTRO FOTOGRÁFICO ACTUALIZADO - CONVENIO No. 1914-2022 MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE (...)", con el fin que el Municipio de Corozal remitiera el registro fotográfico según lo pactado y que permitiera que el supervisor del Ministerio adelantará el seguimiento adecuado al convenio.

Como se ha identificado en la descripción realizada anteriormente, el Municipio a la fecha del 21 de agosto de 2024 no dio cumplimiento con lo siguiente:

- No se ha dado cumplimiento al cronograma pactado. Para esta fecha se debía contar con un ejecutado del 67.04% pero solo se alcanzó una ejecución del 19.70%
- No se entregaron los siguientes informes:

1. Informe semanal de interventoría No. 45 con corte al 4 de agosto de 2024.
2. Informe semanal de interventoría No. 46 con corte al 11 de agosto de 2024.
3. Informe semanal de interventoría No. 47 con corte al 18 de agosto de 2024.
4. Plan de contingencia solicitado como acción necesaria para el incremento en el avance de ejecución de obra.

t) El 28 de agosto de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Corozal con el asunto "(...) REITERACIÓN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONVENIO No. 1914 DE 2022 MUNICIPIO DE COROZAL (...)", indicando el atraso presentado en el cronograma el cual para el 28 de agosto de 2024 debía alcanzar un 68.8%, sin embargo, el porcentaje reportado corresponde al 19.13%.

De igual forma se solicitó lo siguiente:



- A. Informes de interventoría de obra de junio y julio de 2024.
- B. Informes de obra de febrero a julio de 2024.
- C. Informes semanales de interventoría del No. 45 al No.48.

u) El 29 de agosto de 2024, se convocó a comité de seguimiento a la ejecución del convenio al cual el Municipio de Corozal no asistió, tampoco presentó justificación alguna por la inasistencia.

v) El 6 de septiembre de 2024, se realizó comité de seguimiento a la ejecución del convenio con la participación de: Ministerio del Interior - Municipio de Corozal, y en el cual el Ministerio del Interior solicitó nuevamente: Plan de Contingencia que permitiera colocar al día el cronograma de actividades, balance del proyecto teniendo en cuenta que dentro de los avances se estaban incluyendo porcentajes de ejecución sobre suministro de materiales, adoptar las acciones jurídicas y administrativas a los contratistas teniendo en cuenta los atrasos en la ejecución. De igual manera el cronograma contemplaba que para la fecha del 6 de septiembre se debía contar con un avance del 70.56%, sin embargo, solo se alcanzó un 21.79%, para lo cual el municipio se comprometió a entregar plan de contingencia de manera inmediata.

w) El 11 de septiembre de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Corozal, con el asunto "(...) CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS - CONVENIO No. 1914 DE 2022 MUNICIPIO DE COROZAL (...)", teniendo en cuenta los compromisos adquiridos en comité de fecha 6 de septiembre de 2024, en el cual se solicitaron los siguientes documentos:

- 1. Plan de Contingencia.
- 2. Acta de la reunión realizada por parte del Municipio de Corozal, Contratista e Interventor.
- 3. Registro Fotográfico detallado del avance de la obra.
- 4. Informes Semanales del No. 44 al No. 51 ajustados.

x) El 13 de septiembre de 2024, se tenía proyectado realizar comité de seguimiento a la ejecución del convenio al cual el Municipio de Corozal no asistió, tampoco se presentó justificación alguna por la inasistencia.

y) El 16 de septiembre de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Corozal con el asunto "(...) CITACIÓN COMITE SEGUIMIENTO VIRTUAL - CONVENIO No. 1914 - 2022 MUNICIPIO DE COROZAL (...)", en el cual se solicitó el envío para el 17 de septiembre de 2024 de los siguientes documentos:

- A. Plan de Contingencia.
- B. Informes semanales ajustados.
- C. Registro fotográfico completo por cada uno de los bloques del proyecto.

z) El 17 de septiembre de 2024, se realizó comité de seguimiento a la ejecución del convenio con la participación del Ministerio del Interior y Municipio de Corozal, en el cual el Ministerio del Interior indicó que no se cumplieron por parte del Municipio los compromisos adquiridos en los comités del 6 y 13 de septiembre de 2024, en los cuales se solicitó lo siguiente:

- A. Plan de Contingencia.
- B. Remisión de los informes semanales de interventoría ajustados.
- C. Implementación del plan integral de gestión ambiental

El Municipio informa lo siguiente: "(...) El Municipio de Corozal, indica que el informe de supervisión del mes de agosto de 2024, así como los informes de interventoría serán remitidos el lunes 23 de septiembre de 2024. A



lo anterior el Ministerio del Interior reitera el envío inmediato del informe, dado que el plazo venció el viernes 6 de septiembre de 2024 (...).

aa) El 23 de septiembre de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Corozal con el asunto "(...) CITACIÓN VISITA SEGUIMIENTO - CONVENIO No. 1914 de 2022 MUNICIPIO DE COROZALSUCRE (...)", en el cual se informó que se realizaría visita de seguimiento a la obra para el día 26 de septiembre del 2024, fecha en la cual se requería el cumplimiento de los compromisos acordados en comités de seguimiento a la ejecución del convenio.

De igual forma en la visita se verificaría entre otras actividades las siguientes:

- A. Verificación de la ejecución contractual.
- B. Implementación del plan de contingencia solicitado desde el 14 de agosto de 2024.

bb) El 26 de septiembre de 2024, se realizó visita de seguimiento a la ejecución del proyecto, en la cual se contó con la participación en sitio del Ministerio del Interior y Municipio de Corozal. En la visita se encontró lo siguiente:

1. Atraso en la ejecución de la obra.
2. No se habían adelantado las acciones por parte del Municipio de Corozal que permitan que VEOLIA como operador de las redes de acueducto y alcantarillado realizará el traslado de la red de energía ubicada cerca al bloque A, lo cual está afectando la construcción de columnas del segundo de este bloque.
3. No se ha fundido la placa en concreto del segundo piso bloque B.
4. No se dio inicio a la instalación de mampostería en bloque A.

De acuerdo con lo evidenciado, el Municipio informó que con respecto a estas observaciones se comprometió a:

1. El 30 de septiembre de 2024, iniciaría la producción del ladrillo macizo con la bloquera instalada en la obra.
2. El 3 de octubre de 2024, se fundiría la placa de concreto de entrepiso bloque B.
3. El 7 de octubre de 2024, se iniciaría la instalación de mampostería en primer piso con 5 cuadrillas de trabajo.

cc) El 26 de septiembre de 2024 se remitió por parte del Municipio de Corozal al Ministerio del Interior la siguiente información:

1. Registro fotográfico completo del estado de la obra.
2. Informes semanales de interventoría ajustados desde el No. 44 hasta el No. 51.

Sin embargo, el 30 de septiembre de 2024, una vez revisados los informes, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Corozal con el asunto "(...) Correcciones Informe Semanales de la semana 44 al 51 - Distrito Corozal (...)", indicando allí que la información enviada no cumple con lo solicitado dado que los avances reportados incluyen actividades de suministro como son el transformador y la planta eléctrica, los cuales se habían advertido que no deberían estar allí.

dd) El 30 de septiembre de 2024, en vista que el municipio no dio cumplimiento con lo pactado con respecto a la entrega de los informes, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Corozal con el asunto "(...) REITERACIÓN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES - INFORMES SEMANALES DE INTERVENTORÍA - CONVENIO No. 1914-2020 MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE (...)", en el cual se



reiteró el envío de los informes semanales de interventoría del No. 44 al No. 51, los cuales debían ser ajustados teniendo en cuenta que presentaban inconsistencias en los porcentajes de ejecución.

ee) El 30 de septiembre de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior, confirmando el comité de seguimiento para el 30 de septiembre de 2024, de acuerdo con lo acordado en comité del 26 de septiembre de 2024.

ff) El 30 de septiembre de 2024, se realizó comité de seguimiento al cual no asistió el Municipio de Corozal, ni tampoco se presentó justificación alguna por la inasistencia.

gg) El 1 de octubre de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Corozal, con el asunto "(...) CITACION COMITE PRESENCIAL CONVENIO No. 1914 DE 2022 MUNICIPIO DE COROZAL (...)", en el cual en vista de los múltiples compromisos incumplidos se citó a comité presencial para el 3 de octubre de 2024 y así determinar las acciones necesarias entre las partes en pro del avance del proyecto. Al citado comité no asistió el Municipio de Corozal.

hh) El 4 de octubre de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Corozal con el asunto "(...) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES - INFORMES DE OBRA E INTERVENTORÍA - CONVENIO 1914 DE 2022 MUNICIPIO DE COROZAL (...)", con el fin que diera cumplimiento a los compromisos del comité de fecha 26 de septiembre de 2024 y en el cual se comprometió a:

- A. Balances de la obra, con memorias de mapeo (Fecha de cumplimiento 3 de octubre de 2024).
- B. Informes de obra mensuales (Fecha de cumplimiento inmediato).
- C. Informes de interventoría mensuales (Fecha de cumplimiento inmediato).
- D. Informe semanal de interventoría No. 51 con corte al 15 de septiembre de 2024 (Fecha de cumplimiento inmediato).
- E. Solicitud de modificatorio para la adición de recursos del carril de desaceleración (Fecha de cumplimiento inmediato).
- F. Plan de contingencia - Adelantar las acciones para el incremento de personal, por ende, incremento en el avance de la obra (Fecha de cumplimiento inmediato).
- G. Ejecución del 60% (Fecha de cumplimiento inmediato).
- H. Pavimentación de la vía corozal a Sabanas de Pedro (Fecha de cumplimiento inmediato).
- I. Certificación por parte de la interventoría de obra, que se ha dado cumplimiento en la ejecución de la obra a cada una de las normativas técnicas vigentes (Fecha de cumplimiento inmediato).
- J. Certificación que el nuevo profesional de interventoría cumple con los requisitos solicitados en el proceso licitatorio y de acuerdo con la propuesta presentada dentro del proceso.
- K. Certificado de resistencia de materiales del ladrillo emitido por parte de un laboratorio certificado (De acuerdo con la fecha de entrega del ladrillo).

Estos compromisos no fueron cumplidos por parte del Municipio, para lo cual el Ministerio del Interior reiteró la alerta por presunto incumplimiento de las obligaciones pactadas y comunicó la preocupación por el riesgo que se presenta por la no debida ejecución del convenio.

ii) El 4 de octubre de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Corozal con el asunto "(...) SOLICITUD PLAN DE CONTINGENCIA - CONVENIO 1914 DE 2022 - MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE (...)", con el fin que el municipio diera cumplimiento a los compromisos del comité de fecha 26 de septiembre de 2024, entre los cuales estaban:

- 1. Balances de la obra, con memorias de mapeo (Fecha de cumplimiento 3 de octubre de 2024).
- 2. Informes de obra mensuales (Fecha de cumplimiento inmediato).

3. Informes de interventoría mensuales (Fecha de cumplimiento inmediato).
4. Informe semanal de interventoría No. 51 con corte al 15 de septiembre de 2024 (Fecha de cumplimiento inmediato).
5. Solicitud de modificatorio para la adición de recursos del carril de desaceleración (Fecha de cumplimiento inmediato).
6. Plan de contingencia - Adelantar las acciones para el incremento de personal, por ende, incremento en el avance de la obra (Fecha de cumplimiento inmediato).
7. Ejecución del 60% (Fecha de cumplimiento inmediato).
8. Pavimentación de la vía corozal a Sabanas de Pedro (Fecha de cumplimiento inmediato).
9. Certificación por parte de la interventoría de obra, que se ha dado cumplimiento en la ejecución de la obra a cada una de las normativas técnicas vigentes (Fecha de cumplimiento inmediato).
10. Certificación que el nuevo profesional de interventoría cumple con los requisitos solicitados en el proceso licitatorio y de acuerdo con la propuesta presentada dentro del proceso.
11. Certificado de resistencia de materiales del ladrillo emitido por parte de un laboratorio certificado (De acuerdo con la fecha de entrega del ladrillo).

ii) El 7 de octubre de 2024, se remitió correo electrónico por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Corozal con el asunto "(...) SOLICITUD PLAN DE CONTINGENCIA - CONVENIO 1914 DE 2022 - MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE (...)", con el fin que dieran cumplimiento a las obligaciones pendientes a la fecha entre las cuales se encontraban el cumplimiento del cronograma, la entrega de informes de obra e interventoría, implementación del plan integral de gestión ambiental.

jj) El 10 de octubre de 2024 se realizó visita en sitio para el seguimiento a la ejecución del convenio con el objeto de realizar seguimiento a la ejecución contractual, cumplimiento del cronograma y verificar el cumplimiento de compromisos del comité del 26 de septiembre de 2024.

La visita a la obra fue acompañada por Ministerio del interior, Municipio de Corozal, Policía Nacional, VEOLIA, Constructor e Interventor y en el desarrollo de esta visita se encontró lo siguiente:

1. No se había iniciado el capítulo de mampostería en ladrillo macizo en bloque A y B, en primer piso.
2. No se había iniciado el capítulo de mampostería en bloque hueco en bloque A y B, en primer piso
3. No se habían fundido las columnas del segundo piso bloque A eje 4, dado que la red de energía no se había sido trasladada.
4. No se había armado la plataforma para la placa del tercer piso del bloque A, por lo cual no se había armado la totalidad del acero de placa, dado que la red de energía no se había sido trasladada.
5. No se habían terminado de fundir las columnas del segundo piso bloque B.
6. No se había terminado de ejecutar el cerramiento perimetral de la obra."

IV. ANALISIS FINANCIERO DEL CONVENIO

Ahora bien, de acuerdo con la cláusula quinta del Convenio, el Ministerio del Interior ha tramitado los siguientes desembolsos:

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	A. Suscripción del acta de inicio, B. designación del supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO, C. Aprobación del cronograma de ejecución del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO, D. Aprobación del componente de estudios y diseños por parte del	NO APLICA	21/02/2024	\$ 5.944.059.397

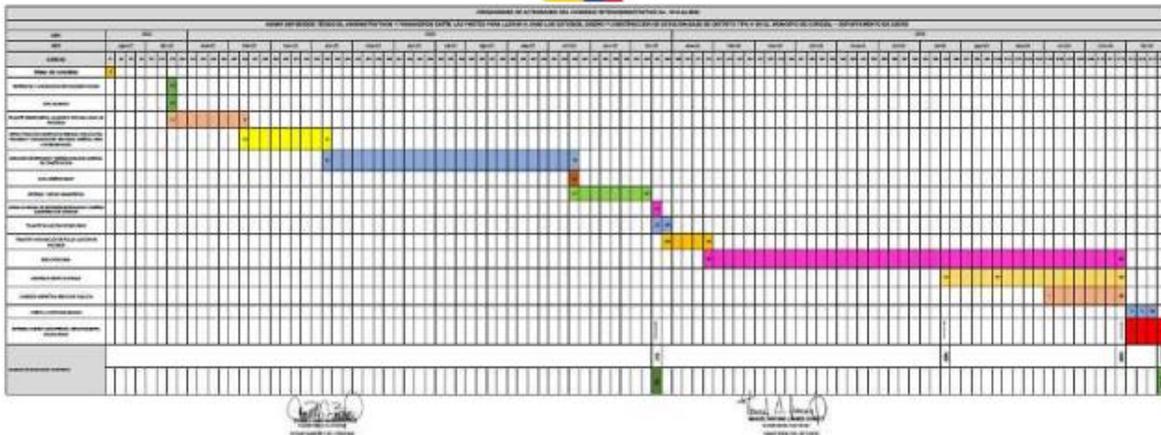
	interventor del contrato y del supervisor del DEPARTAMENTO.			
SEGUNDO DESEMBOLSO	A. Perfeccionamiento de la modificación de la adición, B. Entregar al Ministerio, certificación suscrita por el contratista y el interventor, en la que manifiesten que conocen y aprueban el valor del proyecto de manera previa al inicio de la ejecución de obra, adicionalmente indique que las cantidades determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción total del proyecto, incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra, C. Cronograma del convenio actualizado.	NO APLICA	11/03/2024	\$2.064.437.318,07
TERCER DESEMBOLSO	A. La certificación del supervisor del convenio designado por el DEPARTAMENTO que acredite el avance del 60% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños. B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, C. La respectiva acta parcial de avance del proyecto avalada por el interventor. D. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP	60%	DD/MM/AAAA	\$ 4.755.247.517
ULTIMO DESEMBOLSO	A. la certificación del supervisor del convenio designado por el DEPARTAMENTO que acredite el avance del 100% de ejecución del proyecto de acuerdo con el cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños. B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance C. La respectiva acta final de avance del proyecto avalada por el interventor. D. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP C. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26), debidamente diligenciado	100%	DD/MM/AAAA	\$ 1.188.811.879
TOTAL, DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				\$8.008.496.715,07

V. CLÁUSULAS DEL CONVENIO PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

Conforme lo informado por la Supervisión del convenio **1914 DE 2022**, el convenio se encuentra inmerso en el presunto incumplimiento de las siguientes obligaciones:

“De acuerdo con el seguimiento y control que se ha venido adelantando en el desarrollo de este Convenio y una vez realizado el análisis técnico al mismo como se desarrolló en las circunstancias descritas anteriormente, se identifican hechos notorios que pueden inferir que El Municipio de Corozal no ha cumplido presuntamente con lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. I. ESPECÍFICAS:

“(…) Numeral 5). Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del Ministerio del Interior.



*Cronograma firmado entre las partes el 23 de diciembre de 2024.

Como se ha descrito anteriormente en este documento, en el análisis técnico se identifica que desde el 15 de julio del 2024 se ha venido presentando de manera reiterada incumplimiento a esta cláusula así:

El 15 de julio de 2024, se debía dar cumplimiento al hito del 60% de ejecución sin embargo a esta fecha se contaba solo con 18.56%.

Para el 15 de agosto de 2024 se debía contar con un avance del 67.04%, sin embargo, para esta fecha el Municipio de Corozal alcanzó un 19.40% de ejecución.

Para el 15 de septiembre de 2024 se debía contar con un avance del 74.08%, sin embargo, para esta fecha el Municipio de Corozal alcanzó un 22.37% de ejecución.

Para el 5 de octubre de 2024, se debía contar con una obra al 77.36%, sin embargo, para esta fecha el Municipio de Corozal alcanzó un 24.39 de ejecución%.

De igual manera con corte al 10 de octubre de 2024, se debía contar con un avance del 81.36% y se deberían estar avanzando en actividades eléctricas, enchapes, pintura situación que no se pudo evidenciar a pesar de la reiterada comunicación al Municipio solicitando los planes y/o actividades enfocadas en cumplir el objeto contractual en el tiempo estipulado para el mismo.

Para el 19 de octubre de 2024, se debía contar con una obra al 81.12%, sin embargo, para esta fecha el Municipio de Corozal alcanzó un 27.41% de ejecución.

Se evidenció además que el avance semanal de ejecución de obra durante el periodo de los informes No. 45 al No. 56 se promedió en un 0.76%, alcanzando una ejecución del 24.09%, con lo cual no se cumplió con lo programado en el cronograma del Convenio No. 1914 – 2022.

A continuación, se relacionan los porcentajes reportados en los informes semanales remitidos por el Municipio de Corozal, en donde se evidencia una baja ejecución y un aumento en los atrasos llevando a que el presente proyecto cuente con un atraso del 53.71% según la programación.

Informe semanal	Fecha de corte	Porcentaje ejecutado semanal	Porcentaje ejecutado acumulado	Porcentaje programado	Atraso
No. 45	04 de agosto de 2024	0,40%	15.51 %	63.25%	- 47.74%
No. 46	11 de agosto de 2024	0.42%	19.40 %	65.28%	- 45.88%
No. 47	18 de agosto de 2024	0.30%	19.70 %	67.04%	- 47.34%
No. 48	25 de agosto de 2024	0.46%	19.13 %	68.80%	- 49.67%
No. 49	1 de septiembre de 2024	1.63%	21.79 %	70.56%	- 48.77%
No. 50	8 de septiembre de 2024	0.31%	22.10 %	72.32%	- 50.22%
No. 51	15 de septiembre 2024	0.37%	22.37 %	74.08%	- 51.71%
No. 52	22 de septiembre de 2024	0.25%	22.38 %	74.67%	- 51.68%
No. 53	29 de septiembre de 2024	0.37%	22.99 %	75.84%	- 52.85%
No. 54	5 de octubre de 2024	1.40%	24.09 %	77.60%	- 53.51%
No. 55	12 de octubre de 2024	2.81%	27.00 %	79.36%	52.36%
No. 56	19 de octubre de 2024	0.41%	27.41 %	81.12%	- 53.71%
Total, ejecutado periodo comprendido en informes semanales de interventoría del No.45 al No. 56		9.13%			
Promedio		0,76%			

“(...) Numeral 7. Desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello, deberán identificar los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, para prevenir los impactos, minimizarlos y controlarlos promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos. En caso de existir un posible daño ambiental, el MUNICIPIO deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente. (...)”.

En atención a esta cláusula el municipio no ha socializado y/o entregado la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental, el cual se requiere para conocer el posible impacto ambiental y la posible contaminación que se pueda presentar derivada de sus procesos en relación a la ejecución de esta obra, cabe indicar de igual forma que esta Supervisión debe dar cumplimiento a lo contemplado en el manual de contratación del Ministerio del Interior en su numeral (...) “5.10.7.5. Funciones Relacionadas con los Aspectos Ambientales El Supervisor debe verificar y exigir el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo pactado y las normas propias del bien, servicio u obra a ejecutar.” (...). y la no entrega y/o socialización por parte del Municipio de lo solicitado en el anexo de condiciones contractuales respecto al **Plan Institucional de Gestión Ambiental** genera dificultades para realizar una debida supervisión a este componente.

“(...) 35. Elaborar, presentar al MINISTERIO-FONSECON para aprobación y publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra como el de interventoría. B) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. C) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto. (...)”.

Como se describe en esta cláusula es necesario que se presente por parte del Municipio los informes técnicos, administrativos y financieros sobre el avance del objeto del convenio, sin embargo, a la fecha está pendiente por parte del municipio lo siguiente:

- A. Informes mensuales de obra de los meses de febrero a septiembre de 2024.
- B. Informes mensuales de interventoría de obra de agosto y septiembre de 2024.

38) Participar a través del representante legal y/o supervisor del convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el MINISTERIO, cuando así se requiera; y garantizar, cuando el MINISTERIO lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes.

El Municipio de Corozal presenta un presunto incumplimiento a esta obligación teniendo en cuenta que no asistió a los comités de seguimiento a la ejecución convocados por el Ministerio del Interior para las fechas 5 y 29 de agosto, 13 y 30 de septiembre, y el 3 de octubre de 2024.

57) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Supervisión por parte del Ministerio del Interior considera que el Municipio de Corozal está en un presunto incumplimiento a esta obligación teniendo en cuenta que a pesar de identificar un atraso considerable en la ejecución de obra, no se observan actuaciones oportunas e inmediatas, ni medidas contractuales ni administrativas hacia los contratistas derivados, tendientes a mitigar los retrasos evidenciados, siendo visible el posible riesgo de pérdida de recursos del convenio, por la no ejecución y avance de las obras contratadas o su dilación injustificada, todo lo cual incrementa las dificultades en la terminación de las obras con la calidad óptima necesaria.”

VI. CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL PRESENTE TRÁMITE

1. Declaratoria de incumplimiento conforme a lo establecido en la cláusula décimo tercera del anexo de condiciones del convenio la cual establece lo siguiente:

“CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES. En caso de incumplimiento, por parte del MUNICIPIO, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Convenio, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. PARÁGRAFO ÚNICO. El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera.”

2. De declararse el incumplimiento parcial o total se determinará si se hace efectiva la imposición de la multa conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima del anexo de condiciones del convenio, la cual establece lo siguiente:

“CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS. Si EL MUNICIPIO se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este Convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar al MUNICIPIO por razón de este Convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente Convenio no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo.”

3. En caso de declararse el incumplimiento, parcial o total, e imponer multa, a través del acto administrativo que así lo determine se declarará la ocurrencia del siniestro, se ordenará al pago al convenido y al garante y se harán efectivas las garantías conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

VII. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA:

De conformidad con lo descrito en los numerales anteriores, y conforme lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, a la fecha se estima que el MUNICIPIO DE COROZAL – DEPARTAMENTO DE SUCRE presuntamente está incumpliendo con sus obligaciones, por lo que, de ser probado el incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del convenio, deberá darse aplicación a la cláusula undécima – multas. Por tanto, y teniendo en cuenta la cláusula aludida, se considera pertinente y

oportuno que, por los perjuicios ocasionados al Ministerio del Interior se estimen el valor de la multa en la suma de \$ 1.640.047.043,80 M/CTE, teniendo en cuenta lo siguiente:

FECHA DE INICIO DE INCUMPLIMIENTO	DÍAS EN MORA A LA FECHA	VALOR POR DÍA DE RETRASO	TOTAL
15/07/2024	106 días	\$164.047.043,80	\$17.388.986.643,80

Si bien el valor estimado por días de retraso en el cumplimiento se establece en la suma de \$17.388.986.643,80, debe tenerse en cuenta que la cláusula décimo novena, señala que "(...) se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio (...)" y toda vez que el valor estimado supera el 10% del valor del convenio, la multa a imponer, de resultar probado el incumplimiento, será hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE (\$ 1.640.047.043,80)**.

VIII. COMPENSACION

Partiendo del supuesto de que las entidades estatales pueden imponer sanciones unilateralmente mediante acto administrativo, y que en razón de ello la respectiva decisión goza, entre otras características, de carácter ejecutivo, y atendiendo a lo pactado en la cláusula undécima del anexo de condiciones del convenio: "PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar al MUNICIPIO por razón de este Convenio.", como una de los medios con los que se cuenta para el cobro de las sanciones impuestas en el presente trámite, se procederá al cobro por compensación de los dineros que el Ministerio deba al municipio.

Es importante aclarar que el saldo del aporte pendiente de girar por el Ministerio al municipio de Corozal corresponde a **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.944.059.396)** los cuales se encuentran sujetos a condiciones, conforme a lo establecido en el anexo de condiciones del convenio.

Finalmente, en caso de imponerse la sanción establecida como multa, y no darse las condiciones para realizar los desembolsos al convenio, impidiendo el cobro por compensación, el Ministerio adelantará las acciones judiciales del caso, tanto para hacer el cobro directo a convenio, como para la afectación de las pólizas.

IX. PÓLIZAS

Amparo que se encuentra cubierto por la Póliza de Cumplimiento No. **540-47-994000022350** expedida por la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**, siendo el anexo 1 su última actualización expedida el 09 de enero de 2024, con las siguientes especificaciones:

Tomador: Municipio de municipio de Corozal – Departamento de Sucre.

Beneficiario: La Nación - Ministerio Del Interior.

Vigencia desde: 28/09/2022

Vigencia hasta: 01/07/2025

Amparo: Cumplimiento del contrato **Suma Asegurada:** \$1.640.047.043,80

En caso de declararse el incumplimiento, parcial o total, e imponer multa, a través del acto administrativo que así lo determine se declarará la ocurrencia del siniestro, se ordenará al pago al convenio y al garante y se



harán efectivas las garantías conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 hasta por el valor asegurado.

X. NORMATIVIDAD APLICABLE

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

LEY 489 DE 1998

ARTÍCULO 3.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollara conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Ley 80 de 1993

ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

(...) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas



les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

PARÁGRAFO. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las facultades previstas en este artículo se entienden atribuidas respecto de las cláusulas de multas o cláusula penal pecuniaria pactadas en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas.

Ley 1474 de 2011

ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que lo soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la

imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. (...)

CONCEPTO DEL 28/03/2023 DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MININTERIOR

(...) *“El Ministerio del Interior se encuentra facultado para pactar e imponer mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento en los convenios interadministrativos de cofinanciación que establezcan obligaciones de contenido patrimonial. Así mismo el Ministerio se encuentra facultado para realizar el trámite correspondiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.*

(...)

De conformidad con lo indicado por la Sala de Consulta y Servicio Civil en el concepto 2257 del 26 de julio de 2016 (11001-03-06-000-2015-00102-00), en los convenios interadministrativos puros u originales esto quiere decir en los convenios donde no involucre contenido patrimonial, el Ministerio del Interior no tiene la facultad de imponer de manera unilateral, multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Por el contrario, en los convenios interadministrativos que establezcan obligaciones de contenido patrimonial, toda vez que en los mismos, el Ministerio está facultado para pactar e imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y, en consecuencia, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada dentro de los convenios interadministrativos de cofinanciación, el Ministerio del Interior deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en las normas anteriormente mencionadas” (...).

XI. INFORMACION RELEVANTE SOBRE LA AUDIENCIA

Por lo tanto, y en observancia de lo pactado en la “CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES”, en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad contractual, se convoca a la **AUDIENCIA POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CONVENIO 1914 DE 2022**, según la siguiente información

LUGAR:	Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, piso 8 Edificio BANCOL, ubicado en la Carrera 8 No. 12b-31, de la ciudad de Bogotá, D.C.
HORA:	10:00 a.m.
FECHA:	miércoles cuatro (04) de diciembre de 2024.

Igualmente, es oportuno señalar que dentro de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **el CONVENIDO** y su garante podrán actuar a través de su representante legal o apoderado para lo cual deberá aportar el poder respectivo.

En la misma audiencia **el CONVENIDO** y su garante deberán presentar sus descargos, de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar y solicitar el decreto de las pruebas que consideren pertinentes y controvertir las presentadas por la Entidad.



Cualquier inquietud, consulta o remisión de documentos relacionados con el presente trámite solicitamos que sean enviados al correo electrónico gestioncontractual@mininterior.gov.co indicando el número del convenio y el trámite en el asunto.

Por último, le solicito presentarse en la fecha, hora y lugar indicada con el fin de garantizar el derecho a la defensa y contradicción en cumplimiento a los preceptos del debido proceso que se adelantará de conformidad con lo establecido en la ley y el anexo de condiciones contractuales.

XII. PRUEBAS Y ANEXOS

La presente actuación administrativa posee como material probatorio los siguientes:

DOCUMENTOS:

1. Memorando con radicado 2024-3-003122-032388 Id: 435314, del 29 de octubre de 2024, en doce (27 folios).
2. Anexos al con radicado 2024-3-003122-032388 Id: 435314, del 29 de octubre de 2024. (175 folios)

Con respaldo a lo antes expuesto, se espera contar con su puntal asistencia.

Sin otro particular,


ASTRID CAROLINA SÁNCHEZ CALDERÓN
Subdirectora de Gestión Contractual